

VIEDMA, 11 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

El expediente N° 61.057-C-81 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del “Centro de Ex Alumnos de Don Bosco”, EEBA y Capacitación Laboral, propiedad de la Asociación Civil del mismo nombre, de la localidad de General Roca;

Que la Resolución N° 1694/09 reconoce al Centro de Ex Alumnos de Don Bosco (GS-005) como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, por tal circunstancia corresponde reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil propietaria del mencionado establecimiento educativo, por el cual esa institución se compromete a continuar brindando los servicios educativos para los que fue autorizada, de manera totalmente gratuita y sin fines de lucro, conforme lo estipulado en el Art. 132 inc. a) de la Ley F 2444 y en el Artículo 4° inc. 1) de la Resolución N° 1195/08 del C.P.E.;

Que el Consejo Provincial de Educación asegura al Centro Ex Alumnos de Don Bosco el giro mensual del aporte para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: un (1) cargo de Director de 2da.Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Maestro de Grado, trece (13) cargos de Maestro de Capacitación Laboral, un (1) cargo de Personal de Servicios Generales;

Que, asimismo, la referida escuela, por ser considerada Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro de alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos;

Que, para la remesa de la subvención mensual por los referidos cargos, se tomará como base el equivalente al salario correspondiente al de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, comprometiéndose la institución propietaria a efectuar las rendiciones dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes;

Que esta subvención de salarios no implica relación de dependencia alguna de los docentes con el Consejo Provincial de Educación, eximiéndose éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional o impositiva que se genere por su tarea;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio de asistencia económica suscripto entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN representado por su Presidente, Sr. César Barbeito, y la ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO", de General Roca, propietaria del mencionado establecimiento educativo, CUIT N° 30-59296816-5, representada por su Presidente, Sr. Abel Andrés Fuhr, cuya copia se agrega como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- APROBAR en el Centro de Ex Alumnos de Don Bosco (GS-005), de General Roca, la Planta Orgánica Funcional que se detalla en el ANEXO II.-

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el Artículo 2° de la presente Resolución y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del proyecto de Convenio que se aprueba en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de esta Resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **248**
DEP

Prof. Jorge Luis SARTOR - a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 248 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380 constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Asociación Civil “Centro de Ex Alumnos de Don Bosco”**, de General Roca, representada por su Presidente, **ABEL ANDRÉS FUHR**, L.E. N° 5.480.727, quien lo hace por poder autorizante, constituyendo domicilio en calle República Dominicana N° 422, de la ciudad de General Roca, en adelante “**la Asociación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F-2444 y la reglamentación del mismo por Resolución 1195/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**La Asociación**”, propietaria del “**Centro de Ex Alumnos de Don Bosco**” (**GS- 005**), EEBA y Capacitación Laboral, de General Roca, sito en calle Santa Cruz 2180, de la ciudad de General Roca, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a continuar su proyecto educativo institucional como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso a) de la Ley F-2444 y en el artículo 4° inciso 1) de la Resolución N° 1195/08 del CPE. El objeto del mismo será brindar un servicio educativo para jóvenes y adultos de barrios ubicados en la periferia de la ciudad de General Roca con carácter de estrategia de contención social y formación integral, especialmente para los sectores en riesgo, destinado a favorecer el desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida y ampliando el margen de posibilidades para su inserción laboral y social.-----

SEGUNDA: “**El Consejo**” se compromete -según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, a girar mensualmente a “**la Asociación**”, a partir del 1° de diciembre del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional: **un (1) cargo de Director de 2da.Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Maestro de Grado, trece (13) cargos de Maestro de Capacitación Laboral, un (1) cargo de Personal de Servicios Generales**, según Resolución N° 922/03. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos.-----

TERCERA: “**La Asociación**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida. -----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444, debiendo “**la Asociación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona. -----

SEXTA: La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por “**la Asociación**” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los padres de los jóvenes ni de los jóvenes o adultos que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio. -----

SÉPTIMA: La aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

OCTAVA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-----

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 248

Establecimiento: “CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO”

Localidad: GENERAL ROCA

Nivel: EEBA Y CAPACITACION LABORAL

Registro: GS-005

Categoría: 2da

Turno: Tarde y Noche

Denominación del Cargo	Cantidad de Cargos
Director	1
Secretario	1
Maestro de Grado	4
Maestro de Capacitación Laboral	13
Personal de Servicios Generales	1